



ACUERDO COMERCIAL No. 16  
Industria química derivada del petróleo  
Segundo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/16.2  
3 de agosto de 1984

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Chile, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, con forme a lo dispuesto por el artículo 3 del Acuerdo no. 16 suscrito en el sector de la industria química derivada del petróleo,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Incluir en el Anexo I, letra D) del Acuerdo Comercial no. 16, el producto denominado "polietileno de baja y alta densidad (sólido)" (ítem 39.02.2.01) en las condiciones que se establecen en anexo del presente Protocolo Adicional.

Artículo 2o.- Las preferencias acordadas para la importación de dicho producto en sus respectivos territorios, regirán desde el 1o. de julio de 1984 hasta el 31 de diciembre de 1984.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo Tettamanti

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Pablo González G.

CODIGO NUMERICO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
39.02.2.01	Poliuretano de baja y alta densidad (sólido)	CH	39.02.01.01	LI	20	LI	80	Poliuretano de alta densidad Cupo: 750 toneladas
		AR	39.02.02.01.99	LI	38	LI	80	Poliuretano de baja densidad, tipo recubrimiento por extrusión. Cupo: 600 toneladas